



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0113-2021-CPP

Paita, 14 de setiembre del 2021

VISTO: El Dictamen N° 008-2021-MPP de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° II "Administración y Finanzas", en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2021 del 14 de setiembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de setiembre del 2021, fue sustentado el Dictamen N° 008-2021-MPP de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° II "Administración y Finanzas", quien recomendó al Pleno de Concejo autorizar con eficacia anticipada la suscripción de Adenda del Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita, a efecto que se apruebe la Renovación o Ampliación de la Vigencia del Plazo del Convenio, por un periodo de 04 años desde de marzo del 2020 hasta el 01 de marzo del 2024.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444; Decreto Supremo N°004-2019-JUS; establece Numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Exp.N°202002254, que contiene la Carta N° 080-2020 de fecha 11 de febrero de 2020 el Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "La Rehabilitación" LTD 24, Cristhian Peraltilla Martínez, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita solicitando la suscripción de la Adenda N° 001-2020-LEG que contiene la Primera Adenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N°026-2020-MPP/GAF/SGRH, de fecha 18 de febrero del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de la Adenda N°001-2020-LEG, se advierte que el objeto es ampliar el plazo de vigencia del Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita, el mismo que vence el 01 de marzo del 2020, cuya ampliación de plazo será de cuatro (04) años, el mismo que tendrá



Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

duración hasta el 01 de marzo del 2024, asimismo considera que el plazo de vigencia propuesto guarda concordancia y coherencia con el objeto y los compromisos asumidos por las partes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el informe N°104-2020-GAJ/MPP, 19 de febrero de 2020 opina: Que, resulta Procedente la Suscripción del **Adenda del Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita**, correspondiéndole a la Gerente de Administración y Finanzas, conjuntamente con la Subgerente de Recursos Humanos, Áreas de Planillas, verificar el cumplimiento de la normatividad legal acotada.

Que, con Informe N° 222-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 02 de setiembre del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, amplía informe respecto a la primera Adenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos por descuento en Planilla de Remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita, en el cual señala que dada las circunstancias en el presente caso y con el objeto de no afectar los créditos realizados a favor de los trabajadores municipales, a quienes se les viene realizando los descuentos respectivos sobre remuneración mensual, según el cronograma de pago, conviene aplicar la figura administrativa denominada eficacia anticipada del Acto Administrativo, al amparo del artículo 17° del T.U.O de la Ley 27444.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 9° numeral 26 que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales.

Que, sometido el Dictamen N° 008-2021-MPP de fecha 03 de setiembre del 2021, emitido por la Comisión N° II "Administración y Finanzas", a consideración de los señores Regidores en sesión ordinaria de concejo de fecha 14 de setiembre del 2021, mereció su aprobación por Mayoría calificada.

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **CON EFICACIA ANTICIPADA;**

ACUERDA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Paita la suscripción de Adenda N° 001-2020-LEG que contiene la Primera Adenda al Convenio de Otorgamiento de Créditos por Descuento en Planilla de Remuneraciones y/o incentivos laborales entre la COOPAC "La Rehabilitadora" y la Municipalidad Provincial de Paita, por un periodo de 04 años desde de marzo del 2020 hasta el 01 de marzo del 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento al presente acuerdo acuerdo, según sus competencias y conforme a Ley.

Artículo 3°.- PÓNGASE de conocimiento el presente acuerdo de concejo a la Cooperativa de Ahorro y Credito "La Rehabilitadora", Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ang. Luzelvy Marín Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

